
BOLETÍN INFORMATIVO*

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA COORDINACIONES REGIONALES DE JUSTICIA DE PAZ COMUNAL Y RELACIONES CON EL PODER POPULAR

El Tribunal Supremo de Justicia en fecha 06 de agosto de 2025, dictó la Resolución signada con el número 2025-0018, mediante la cual crea las Coordinaciones Regionales de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, en cada Circunscripción Judicial del país,

Caracas, 6 de agosto de 2025

215° y 166°

RESOLUCIÓN N° 2025 0018

El Tribunal Supremo de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 267 y 269 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y en el artículo 79 numeral 7 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia; tiene a cargo la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela otorgará rango constitucional a la “Justicia de Paz Comunal”, al establecer en su artículo 258 que la legislación debe organizar la Justicia de Paz en las comunidades, consagrando la elección de las Juezas y Jueces por votación universal, directa y secreta, promoviendo además el arbitraje de equidad, la conciliación, la mediación y cualesquiera otros medios alternativos para la solución de conflictos; y conforme a lo dispuesto en el artículo 253 Constitucional, estos medios alternativos de resolución de controversias forman parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la *Ley Orgánica del Plan de la Patria de las 7 Grandes Transformaciones 2025 – 2031*, de fecha 19 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria, N° 6.907 del 24 de mayo de 2025, dispone acciones estratégicas para la transformación del Sistema de Administración de Justicia y, entre ellas, promueve la Justicia de Paz Comunal,

como herramienta para respaldar la convivencia pacífica y favorecer la práctica de la solidaridad, humanismo y el amor entre los venezolanos y las venezolanas, según lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 2025-0006 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 23 de abril de 2025, se dictó ***la Reforma del Reglamento Interno de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular***, en el cual se atribuyó a esa Instancia Nacional, el diseño y ejecución de políticas y lineamientos operativos para las Coordinaciones Regionales y Módulos de Justicia de Paz Comunal, así como la supervisión de sus actividades, el seguimiento y evaluación de resultados de la gestión para la planificación estratégica e impulso de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal.

CONSIDERANDO

Que se requiere contar con una estructura que permita supervisar, viabilizar e impulsar los planes y políticas del Tribunal Supremo de Justicia a través de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, a ser desarrolladas encada una de las Circunscripciones Judiciales del país.

CONSIDERANDO

Que se debe realizar el acompañamiento en la instalación, organización, formación y funcionamiento de los Módulos de Justicia de Paz Comunal, en los diferentes Circuitos Comunales o Comunas, así como el impulso y fortalecimiento de los planes y políticas del Tribunal Supremo de Justicia desarrollados a través de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular.

CONSIDERANDO

Que la Disposición Transitoria Primera de la ***Ley Orgánica de Justicia de Paz Comunal*** publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.854, Extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2024, ordenó al Tribunal Supremo de Justicia y al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de participación ciudadana adecuar los reglamentos, resoluciones, protocolos e instrumentos requeridos para el funcionamiento de la Jurisdicción

RESUELVE

PRIMERO: Se crean las Coordinaciones Regionales de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, en cada Circunscripción Judicial del país, dependientes funcionalmente de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular. Serán responsables de implementar,

ejecutar y supervisar, en su respectiva Circunscripción Judicial, las acciones que promueven y acompañan a esa jurisdicción especial, el desarrollo de programas comunitarios y demás políticas operativas que emanen de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular.

SEGUNDO: La Coordinación Regional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, estará a cargo de la Jueza Rectora o el Juez Rector de la Circunscripción Judicial correspondiente. Contará con un adjunto o una adjunta y el personal designado que permita apoyar el cumplimiento de sus funciones.

TERCERO: Las Coordinaciones Regionales de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, tendrán las siguientes funciones:

1. Ejecutar las políticas operativas emanadas de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, en materia de Justicia de Paz Comunal y los programas que garanticen el acceso a mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades, velando por su cumplimiento.
2. Realizar seguimiento de las actividades ejecutadas por las Juezas y Jueces de Paz Comunal, conforme a las políticas operativas emanadas de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular.
3. Fomentar el fortalecimiento de la red institucional e interinstitucional direccionada por la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones de las juezas y los jueces de paz comunal y el desarrollo de programas que promuevan la convivencia solidaria e igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades.
4. Organizar la logística para el desarrollo de los programas de formación y capacitación (presenciales, a distancia y demás modalidades) a ser dictados a las Juezas y Jueces de Paz Comunal, personal auxiliar de los Módulos de Justicia de Paz Comunal, voceras o voceros de los Comités y Consejos de Justicia de Paz Comunal, y a la comunidad en general.
5. Promover la integración de las instancias del Poder Judicial en la ejecución de los diferentes programas que impulsen la convivencia solidaria e igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de justicia en las comunidades.
6. Realizar seguimiento de los procesos de instalación y dotación de los Módulos de Justicia de Paz Comunal.
7. Apoyar el correcto funcionamiento de los Módulos de Justicia de Paz Comunal y su armonización con las demás instancias y organizaciones del Poder Popular.

8. Garantizar el acompañamiento a las Juezas y Jueces de Paz Comunal, personal auxiliar de los Módulos de Justicia de Paz Comunal, voceras y voceros de los Comités y Consejos de Justicia de Paz Comunal.
9. Ejecutar campañas de difusión dirigidas a las comunidades sobre la Justicia de Paz Comunal y demás programas que promuevan la convivencia solidaria e igualdad de condiciones en el acceso a los mecanismos de justicia en las comunidades, incluyendo material en el lenguaje de las poblaciones indígenas del país.
10. Cumplir y hacer cumplir las directrices para el levantamiento de información estadística en el sistema de control de gestión.
11. Elaborar trimestralmente y remitir a la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, informes de resultados sobre las actividades realizadas de la gestión regional.
12. Presentar a la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, las propuestas de designación de personal que integrará la Coordinación Regional.
13. Las demás funciones que le sean asignadas por la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular.

CUARTO: Cada Coordinación Regional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular, propondrá a la Coordinación Nacional la designación de los responsables municipales y/o parroquiales para el impulso, acompañamiento y supervisión de los procesos de organización, formación y funcionamiento de los Módulos de Justicia de Paz Comunal que le correspondan según su ámbito territorial, así como el desarrollo de programas comunitarios que contribuyan al acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en las comunidades y demás responsabilidades y atribuciones encomendadas por la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular.

QUINTO: La Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular y la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM) quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

SEXTO: Lo no previsto en esta Resolución será resuelto por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a instancia de la Coordinación Nacional de Justicia de Paz Comunal y Relaciones con el Poder Popular.

SÉPTIMO: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación en la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia. Se ordena su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial del Tribunal Supremo de Justicia, sin que tales publicaciones condicionen su vigencia.

Asimismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025). Años: 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: www.tsj.gob.ve

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

30 de junio de 2025

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***